

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 144/19, y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto entre la Defensoría del Pueblo de Tucumán y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 8 de agosto del año en curso, la Defensoría del Pueblo de Tucumán y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes, de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante el funcionamiento de la Oficina de la Defensoría del Turista en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Tucumán, cuya finalidad principal radicará en la protección de los derechos y garantías de los turistas tanto nacionales como extranjeros.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de Tucumán.

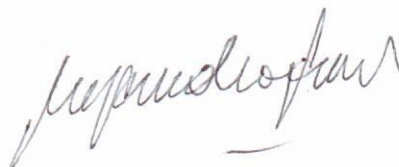
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 187/19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.